



TRIBUNAL DE CUENTAS

VIDS 30600

Montevideo, 19 de agosto de 2013

Señor
Secretario Redactor de la
Cámara de Representantes
Dr. José Pedro Montero

E. E. N° 2013-17-1-0003711

E. N°: 3264/13

Oficio N° 6279/13

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 14 de agosto de 2013; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 formulado por la Cámara de Representantes ;

RESULTANDO: que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI, 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría correspondiente al Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes;
- 2) Remitir dicho Informe a la Cámara de Representantes;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a usted atentamente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2012.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Cámara de Representantes de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Estado objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

Las autoridades de la Cámara de Representantes son responsables por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y las legales y reglamentarias aplicables. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y otras normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

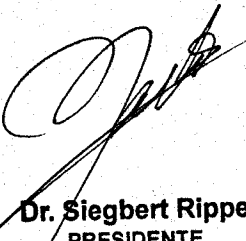
Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con el estado que fue objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Artículo 132 del TOCAF y Artículo 416 de la Ley N° 17.930, ya que las partidas entregadas a los legisladores por concepto de “Gastos de Secretaría” y “Gastos por Bancada” no son objeto de rendición de cuentas documentada, y que continúan abonando partidas sin la rendición de las anteriores.
- Artículo 43 del TOCAF, por no efectuar las previsiones de compras en forma anual.
- Artículo 130 del TOCAF, ya que no remitió a la Contaduría General de la Nación, la información de los gastos efectivamente devengados a los efectos de la consolidación que deben efectuar.
- Artículos 13 y 20 del TOCAF, ya que los créditos anuales no ejecutados no fueron devueltos a la Tesorería General de la Nación.

Montevideo, 2 agosto de 2013



Dr. Siegbert Rippe
PRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2012 y ha emitido su Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la ejecución examinada, así como la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

También se incluyen las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y la evaluación de las efectuadas en Informes de Auditoría de ejercicios anteriores.

1. Presentación del Estado de Ejecución Presupuestal

Por Nota N° 1169 de la Presidencia de la Cámara de Representantes de fecha siete de junio de 2013, se remite a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal de dicha Cámara.

2. Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno, no fue realizada a efectos de emitir una opinión respecto al mismo, sino para establecer los procedimientos de auditoría que debían aplicarse como prueba de la eficacia de los controles implementados en relación con el objetivo de la auditoría practicada, en cuanto a obtener información de carácter confiable y a verificar el cumplimiento de las disposiciones presupuestales que resultan aplicables.

Del examen practicado, se concluye que el sistema de control interno diseñado e implementado es adecuado para los fines antes indicados.

3. Constataciones

Los créditos no ejecutados de funcionamiento e inversión correspondientes al Ejercicio 2012 por un importe de \$ 60:085.454 y \$ 11:867.078 respectivamente, no fueron devueltos a Rentas Generales, no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13 y 20 del TOCAF.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Recomendaciones cumplidas

4.1.1 Arqueos

Se constató que durante el Ejercicio 2012 la Cámara de Representantes realizó arqueos de caja sorpresivos.

4.2 Recomendaciones parcialmente cumplidas.

4.2.1 Planificación de Compras

En referencia a la recomendación efectuada y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 43 del TOCAF, corresponde señalar que las contrataciones de servicios realizadas en el ejercicio se han efectuado con plazos concretos, aunque continúan contrataciones realizadas en ejercicios anteriores que establecen renovaciones automáticas sin plazo.

Por otra parte la mayoría de las adquisiciones de insumos son realizadas por compra directa, sin responder a una planificación anual.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.3 Recomendaciones no cumplidas.

4.3.1 Partidas por Gastos de Secretaría y Gastos de Bancada

No se presentaron las rendiciones de cuentas de estas partidas, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 132 del TOCAF. Tampoco se cumplió con lo dispuesto por el Artículo 416 de la Ley N° 17.930, por entregar nuevas partidas sin haber recibido la rendición de las anteriores.

4.3.2 Exposición de la Ejecución presupuestal en el SIIF

No se remite a CGN la información de los gastos de funcionamiento e inversión devengados en el ejercicio, a efectos de la exposición en el Balance de Ejecución Presupuestal, incumpliendo con el Artículo 130 del TOCAF.

4.4 Recomendaciones del Ejercicio

4.4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13 y 20 del TOCAF.

4.4.2 Dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas.

Dr. Siegbert Rippe
PRESIDENTE